



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 0191 *13.06.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso; el Memorando N° 01/757 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 8 de junio de 2012, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, glosa N° 8, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, por un total de \$269.336.000.- (doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del

TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
26 JUN. 2012
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
15 JUN. 2012
F. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD

CURSADO CON ALCANCE
008629 26 JUN. 2012

proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3), 4) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 8 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106, de 2011 y Resolución N° 58 de 2012, ambas del Consejo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO.

En Valparaíso, a 7 de Junio del 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirector Nacional** don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, RUT. N° 65.044.281-4, en adelante "la organización", representada por don Rafael Torres, chileno, ambos



domiciliados para estos efectos en Subida Cumming s/n, cerro Cárcel, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de sus estatutos la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 4º- Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 8 correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso;

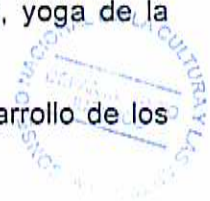
LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias a los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012 a:

- a) **Desarrollar las siguientes actividades artísticas y culturales:**

1. Desarrollo de un seminario de Arte Contemporáneo: enfoque táctico sobre la circulación del arte contemporáneo en la región, orientado a los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valparaíso a realizarse una vez por semana durante los meses de marzo, abril, mayo y junio.
2. Desarrollo de una Conferencia Espectáculo " Palabra de Actor ", a cargo de Maurice Durozier
3. Disposición de infraestructura soportes técnicos, recursos humanos entre otros, para la realización de cinco clínicas artísticas con el objeto de complementar y aportar conocimientos a artistas locales participantes de estas:
 - a) Clínica Teatral con Samir Saed y Andreas Simma
 - b) Clínica de Canto Moderno , dirigida por Karen Devia
 - c) Clínica Teatral y conversatorio "Cangrejos"
 - d) Clínica Musical " la Universidad del Folclor" con Ángel Parra
 - e) Clínica Experimental de Danza "Improvisation Technologies" con Christopher Roman
4. Facilitar infraestructura, equipo técnico, recursos humanos y la coordinación necesaria para el desarrollo y realización de cinco residencias Artísticas:
 - a) Residencia Artes Visuales "Curatoria Forense"
 - b) Residencia Fotográfica " Álbum Familiar" a cargo de FIFV
 - c) Residencia de teatro " Los Cuatro Notables"
 - d) Residencia de Danza " Especie Sola" dirige Carmen Beuchat
 - e) Residencia Transartes
5. Realización de un Workshop Internacional de Estudiantes de Arquitectura y urbanismo, proyecto Ciudad Abierta, encuentro con 120 estudiantes para abordar estrategias de desarrollo urbano para la ciudad de Valparaíso.
6. Desarrollo del Programa Parque en Verano que incluye:
 - a) Desarrollo del "Juego de los piratas", actividades de recreación grupal para niños.
7. Desarrollo del Programa Parque en invierno que incluye :
 - a) Función de Cuentacuentos
 - b) Función de títeres
 - c) Catering para los niños asistentes a las funciones
8. Mantener y facilitar la infraestructura, el soporte técnico y los recursos humanos, con los que cuenta el Parque Cultural Valparaíso para la realización y montaje de las siguientes obras:
 - a) Montaje y función de la obra teatral "Todo es Cancha" , de la compañía La Peste
 - b) Montaje y función de la obra teatral " El Mundo es Redondo" de la compañía Transartes
 - c) Montaje y función de la obra teatral " Napoli" de la compañía Transartes
9. Realización del programa Artístico "Velada para Dos", incluye 6 funciones musicales y/o teatrales.
10. Desarrollo del evento "Día Mundial de la Risa", presentaciones, talleres, yoga de la risa, y funciones de teatro clown.
11. Facilitar los espacios, apoyos, soportes técnicos y humanos para el desarrollo de los siguientes proyectos:



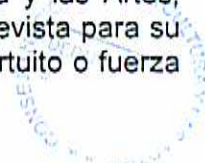
- a) Exposición "Alzheimer", curador Patricio Voguel (6 artistas nacionales y 6 internacionales) Sala de Artes Visuales.
 - b) Exposición "Combeau", fotografías y audiovisuales con historia del teatro universitario en Chile.
 - c) Project Room Ch.A.C.O curaduría de video
 - d) Proyecto y obra de instalación en artes visuales de David Medalla
12. Desarrollar de las siguientes acciones del área de Mediación
- a) Conversatorio y focus group, con la red de artistas circenses, participación de carácter regional.
 - b) Desarrollo de tres proyectos de investigación, entrevistas, transcripciones, construcción de documentos de información, Colectivo 19 de Noviembre, agrupación de Ex presos políticos y Sergio Vuskovic.
 - c) Generación de insumos para la elaboración posterior de dos exposiciones y guión museográfico de memoria de Colectivo 19 de Noviembre, agrupación de Ex presos políticos.
 - d) Diseño y creación de video explicativo de áreas de trabajo del PCdV .
 - e) Diseño de proyecto invernadero.
13. Desarrollo de los siguientes ítems de operación.
- a) Estudio e instalaciones eléctricas para la conectividad de las fichas técnicas de sonido e iluminación de la sala de teatro.
 - b) Facilitar al Consejo el uso de las instalaciones del Parque para la realización de las siguientes actividades propias del Servicio:
 - 1. Extensión de la XV Muestra de Dramaturgia Nacional.
 - 2. Día de la Música – 22 de Noviembre
 - 3. Espacios de Reunión para las Etapas de Evaluación y Jurados de los Fondos de Cultura.
 - 4. Día del Cine Chileno – 13 de Diciembre
 - 5. Jornada de Intercambio Cultural, Programa Acciona
 - 6. Festival de las Artes (el detalle de las actividades a realizar se establecerán de común acuerdo en la mesa de coordinación).

La definición de las instalaciones a ocupar por el Consejo, y las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de la Organización y el Consejo, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propia de la Organización y su disponibilidad de espacios.

El Consejo será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la Organización la puesta a disposición del Consejo de sus instalaciones y personal técnico.

- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **organización** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza



mayor. Junto con informar, la **organización** deberá proponer la realización de otra actividad en remplazo de igual naturaleza, que deberá ser informada a la Directora Regional para su aprobación. De no existir una propuesta o acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, la suma total de **\$269.336.000.-** (Doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

- 1) **Una primera cuota de \$134.668.000.-** (ciento treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **organización**.
- 2) **Una segunda cuota de \$134.668.000.-** (ciento treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos) equivalentes al 50 % del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de julio de 2012 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

La citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **organización** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquéllos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo- en la enumeración subsiguiente- útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquéllos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento,

quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **organización** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2012.

Será responsabilidad exclusiva de la **organización** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** para el logro de sus objetivos, la **organización** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe Parcial de las actividades realizadas entre los meses de enero y julio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **organización** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión, para ser consensuados entre las partes para su aplicación y desarrollo en eventuales futuros convenios.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Agosto de 2012, a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **organización** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la organización, o si ésta no subsana oportunamente las

observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento. Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **organización** deberán ser entregados a más tardar el 31 de Marzo de 2013. Para los efectos de entrega de este informe el **CONSEJO** proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2013 a la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **organización** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la organización, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **organización** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **organización** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades, con cargo a ésta la **Organización** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre

que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de Enero a Diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y rendiciones de cuentas indicadas y, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **beneficiaria** deberá incorporar, en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

CUARTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, la **Organización** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio, cuya vigencia se extenderá hasta el día 30 de Abril de 2013.

QUINTO

En orden de lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **ORGANIZACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 30 de julio de 2012 y la segunda a más tardar el 30 de Septiembre de 2012. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización, para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director General del **PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**.
- b) La Directora Ejecutiva **PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**
- c) Un representante del Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- d) La Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región de Valparaíso.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **organización** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total



aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **organización** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011 ambas del Consejo y la de Rafael Torres, en su calidad de representante de la Organización Funcional Parque Cultural Valparaíso, consta en Estatutos de la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso** aprobados en el Acta de Constitución, de fecha 12 de Agosto del año 2011, ambos documentos que no se insertan en el convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **Organización**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RAFAEL TORRES ARREDONDO
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 8 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012 correspondiente al "Parque Cultural Valparaíso", por un monto de **\$269.336.000.-** (doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CARLOS BOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/371

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, Melgarejo N° 669, comuna de Valparaíso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 191, DE 2012,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES



VALPARAÍSO, 008629 26 JUN. 2012

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que ese consejo deberá arbitrar las medidas necesarias para que el informe final de actividades y gastos que debe presentarse de conformidad con la cláusula tercera, literal A), número 2), quede totalmente tramitado antes de que expire el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades según lo indicado en la cláusula séptima del mismo instrumento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.513, de 2012).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE